NACIONES UNIDAS



Distr. LIMITADA

E/CN.4/2003/L.71 16 de abril de 2003

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS 59º período de sesiones Tema 14 c) del programa

GRUPOS E INDIVIDUOS ESPECÍFICOS: ÉXODOS EN MASA Y PERSONAS DESPLAZADAS

Albania*, Alemania, Andorra*, Angola*, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina*, Botswana*, Bulgaria*, Canadá, Chipre*, Dinamarca*, Ecuador*, Eslovaquia*, Eslovenia*, España*, Finlandia*, Francia, Georgia*, Grecia*, Guatemala, Hungría*, Irlanda, Islandia*, Italia*, Japón, Liechtenstein*, Lituania*, Luxemburgo*, Malta*, México, Noruega*, Países Bajos*, Perú, Polonia, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, República de Corea, Rumania*, Serbia y Montenegro*, Sudáfrica, Suecia, Suiza*, Uruguay: proyecto de resolución

2003/... Desplazados internos

La Comisión de Derechos Humanos.

Profundamente preocupada por el número alarmante de personas en todo el mundo que han sido forzadas u obligadas a huir de sus hogares o sus lugares habituales de residencia o a abandonarlos, en particular a consecuencia de conflictos armados, situaciones de violencia

^{*} De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

generalizada, violaciones de los derechos humanos o desastres naturales o causados por el hombre, o a fin de evitar sus efectos, sin haber cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida,

Consciente de los aspectos de derechos humanos y humanitarios que entraña el problema de los desplazados internos, que a menudo no reciben suficiente protección o asistencia, y teniendo presente el gran desafío que ello plantea a la comunidad internacional y la responsabilidad que esto impone a los Estados y la comunidad internacional de incrementar los métodos y formas de atender mejor las necesidades de protección y asistencia de los desplazados internos,

Destacando la responsabilidad primordial de las autoridades nacionales de proporcionar protección y asistencia a los desplazados internos dentro de su jurisdicción, así como de atacar las causas fundamentales de su desplazamiento en colaboración con la comunidad internacional, según proceda,

Tomando nota de la determinación de la comunidad internacional de encontrar soluciones duraderas para todos los desplazados internos y aumentar la cooperación internacional para ayudarlos a volver voluntariamente a sus hogares en condiciones seguras y dignas o, por elección propia, reasentarse en otra parte de su país y de reintegrarse gradualmente en sus sociedades,

Recordando la normativa internacional pertinente sobre derechos humanos, derecho humanitario y derecho de los refugiados, y reconociendo que la protección de los desplazados internos se ha visto reforzada mediante la determinación, la reafirmación y la reunión de las normas específicas de protección, en particular mediante los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos (E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo),

Teniendo presente las disposiciones pertinentes, entre otras, de la Declaración del Milenio (resolución 55/2 de la Asamblea General), la Declaración y Programa de Acción de Viena aprobados en junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (A/CONF.157/23), y la Declaración y Programa de Acción de Durban, que aprobó en septiembre de 2001 la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (A/CONF.189/12),

Consciente de que la deportación o el traslado forzoso de poblaciones y la orden de desplazamiento de la población civil son de competencia de la Corte Penal Internacional con arreglo a las disposiciones del Estatuto de Roma (A/CONF.183/9),

Recordando sus resoluciones anteriores pertinentes, en particular la resolución 2002/56, de 25 de abril de 2002, la resolución 56/164 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2001, y tomando nota de la resolución 2002/32 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2002, de las resoluciones 2002/7 y 2002/30 de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 14 y 15 de agosto de 2002, y de la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 20 de diciembre de 2002 (S/PRST/2002/41),

- 1. Acoge con satisfacción el informe del Representante del Secretario General sobre los desplazados internos (E/CN.4/2003/86 y Add.1 a 6) y los esfuerzos realizados por éste para promover una estrategia global de prevención del desplazamiento y de protección, asistencia y desarrollo de los desplazados internos, así como de soluciones duraderas;
- 2. Expresa preocupación por los persistentes problemas que plantea el gran número de desplazados internos en todo el mundo, en particular su limitado acceso a la asistencia humanitaria y la protección, la vulnerabilidad a las violaciones de los derechos humanos y las dificultades que supone su situación particular, como la falta de alimentos, medicamentos, alojamiento o documentación y la necesidad de restitución de los bienes o de indemnización;
- 3. Expresa especial preocupación por los graves problemas a los que se enfrentan muchas mujeres y niños desplazados internos, en particular la violencia y el maltrato, la explotación sexual, el reclutamiento forzoso, los secuestros y la trata, y acoge con satisfacción el compromiso del Representante del Secretario General de prestar atención de forma más sistemática y exhaustiva a sus necesidades especiales de asistencia, protección y desarrollo, así como a las de otros grupos con necesidades especiales entre los desplazados internos, como las personas mayores y las personas con discapacidad;
- 4. *Subraya la importancia* de tomar en consideración las necesidades y problemas especiales de los desplazados internos, si procede, en los procesos de paz y de reintegración y rehabilitación;

- 5. Expresa su reconocimiento por la función catalizadora que sigue teniendo el Representante del Secretario General para dar a conocer la difícil situación de los desplazados internos y por su labor para elaborar y promover marcos normativos e institucionales para la protección y asistencia de los desplazados internos, en particular la recopilación y análisis de las normas jurídicas y la elaboración de principios rectores, al realizar misiones a los países para sostener un diálogo con los gobiernos y otros agentes pertinentes, así como realizar investigaciones y redactar informes sobre las causas y los aspectos específicos del desplazamiento interno y sobre la situación de determinados países, y proponer medidas preventivas o correctivas, y lo alienta a proseguir en sus esfuerzos a este respecto;
- 6. Acoge con satisfacción la cooperación entre el Representante del Secretario General y las Naciones Unidas, así como otras organizaciones internacionales y regionales, en particular su participación en la labor del Comité Permanente entre Organismos y sus órganos subsidiarios, y alienta a que incremente esa colaboración a fin de promover mejores estrategias de protección, asistencia y desarrollo para los desplazados internos;
- 7. Valora los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos como medio importante y normas para afrontar las situaciones de desplazamiento interno, celebra que cada vez más Estados, organismos de las Naciones Unidas, y organizaciones regionales y no gubernamentales los estén utilizando y los apliquen, y alienta a todos los agentes del caso a que respeten la normativa contenida en los Principios rectores cuando se ocupen de los desplazados internos;
- 8. Celebra la difusión, promoción y aplicación de los Principios rectores aplicables a los desplazamientos internos y el hecho de que el Representante del Secretario General siga utilizándolos en su diálogo con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y otros agentes pertinentes, y le pide que siga divulgando y promoviéndolos, entre otras cosas, mediante su publicación y el apoyo de su publicación y traducción, la participación en la formación y, en consulta con los gobiernos, las organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras instituciones pertinentes, la celebración de seminarios nacionales, regionales e internacionales sobre el desplazamiento, así como apoyando los esfuerzos para promover el fomento de la capacidad y la utilización de los Principios rectores;

- 9. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales que han asistido y protegido a los desplazados internos y apoyado la labor del Representante del Secretario General;
- 10. *Pide* que los gobiernos, en particular de los países en que hay situaciones de desplazamiento interno, brinden protección y asistencia, incluida asistencia para la reintegración y el desarrollo, a los desplazados internos, que formulen políticas nacionales para hacer frente a su dificil situación, que velen por que tengan servicios públicos, en particular los servicios sociales esenciales como salud y educación, en base al principio de no discriminación y que faciliten las actividades de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias competentes a este respecto, entre otras cosas mejorando el acceso a esas personas;
- 11. *También pide* que todos los gobiernos, en especial de los países con situaciones de desplazamiento interno, faciliten las actividades del Representante del Secretario General, acepten sin demora sus solicitudes para hacer visitas y respondan afirmativamente a las peticiones de información, y exhorta a los gobiernos, así como a las partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, también en los países, a hacer un seguimiento efectivo de las recomendaciones del Representante del Secretario General y a proporcionar información sobre las medidas que se adopten a este respecto;
- 12. Subraya la necesidad de seguir consolidando los arreglos interinstitucionales y la capacidad de los organismos de las Naciones Unidas y de otros agentes para hacer frente al enorme problema humanitario del desplazamiento interno, e insta a los Estados a asignar suficientes recursos a los programas de asistencia y protección de los desplazados internos para mejorar la capacidad de los países en que hay situaciones de desplazamiento, y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, para responder a las necesidades de protección y asistencia de los desplazados internos;
- 13. *Destaca* al respecto la importante función del Coordinador del Socorro de Emergencia en la coordinación interinstitucional de la protección y asistencia de los desplazados internos, celebra el establecimiento de la Dependencia de desplazamientos internos en la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, y los alienta a que sigan cooperando con el

Representante del Secretario General en consonancia con el memorando de entendimiento entre el Representante y el Coordinador del Socorro de Emergencia del 17 de abril de 2002;

- 14. Toma nota con reconocimiento de las actividades que realizan el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y todos los otros organismos y organizaciones pertinentes de asistencia humanitaria, derechos humanos y desarrollo, comprendidas las organizaciones no gubernamentales, y los alienta a seguir coordinando sus actividades a favor de los desplazados internos, en especial por intermedio del Comité Permanente entre Organismos;
- 15. Anima al Coordinador del Socorro de Emergencia, al Representante del Secretario General y a la Dependencia de desplazamientos internos a seguir promoviendo la adopción de medidas eficaces y previsibles, en un espíritu de cooperación entre todos los organismos y órganos internacionales pertinentes, en la sede y en los propios países con situaciones de desplazamiento interno, para proteger y asistir a los desplazados internos, teniendo en cuenta la función de los coordinadores residentes o humanitarios y la necesidad de potenciar su capacidad de afrontar eficazmente el problema del desplazamiento interno;
- 16. *Toma nota con reconocimiento* de la mayor atención que se presta a los desplazados internos en el procedimiento de los llamamientos interinstitucionales unificados y alienta a que se hagan más esfuerzos a este respecto;
- 17. *Toma nota con agradecimiento* de la labor del Comité Internacional de la Cruz Roja y los demás componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja, para la protección y asistencia a los desplazados internos;
- 18. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos de las organizaciones no gubernamentales y del creciente papel que desempeñan las instituciones de derechos humanos en la asistencia a los desplazados internos y en la promoción y protección de sus derechos humanos;

- 19. Acoge con satisfacción las iniciativas adoptadas por organizaciones regionales, como la Unión Africana, la Organización de los Estados Americanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Consejo de Europa y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, para atender las necesidades de asistencia, protección y desarrollo de los desplazados internos, y alienta a esas y otras organizaciones regionales a que refuercen sus actividades y su cooperación con el Representante del Secretario General;
- 20. Acoge también con satisfacción la atención prestada por los respectivos relatores especiales, grupos de trabajo, expertos y órganos de tratados a los problemas de desplazamiento interno, y los exhorta a que continúen recabando información sobre situaciones que hayan originado o pudieran originar desplazamientos internos y a que incluyan información y recomendaciones al respecto en sus informes y los pongan a disposición del Representante del Secretario General;
- 21. *Insta* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en cooperación con los gobiernos e instituciones de derechos humanos, el Representante del Secretario General y con otras partes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, siga promoviendo los derechos humanos de los desplazados internos, mejorando la protección que se les presta sobre el terreno y elaborando proyectos para hacer frente a su difícil situación como parte del programa de servicios de asesoramiento y cooperación técnica, en particular en las esferas de la educación sobre los derechos humanos, la capacitación y la asistencia para la elaboración de leyes y políticas y facilite información al respecto al Representante para que la incluya en su informe a la Comisión;
- 22. *Toma nota* de la importancia de la base de datos mundial sobre los desplazados internos, propugnada por el Representante del Secretario General, y alienta a los miembros del Comité Permanente entre Organismos y a los gobiernos a que continúen colaborando con esas actividades y prestándoles apoyo, entre otras cosas facilitando datos pertinentes y recursos financieros;
- 23. *Pide* al Secretario General que proporcione a su Representante, con cargo a los recursos existentes, toda la asistencia necesaria para el desempeño eficaz de su mandato, y alienta al Representante del Secretario General a que siga solicitando la contribución de los

E/CN.4/2003/L.71 página 8

Estados y las organizaciones e instituciones competentes a fin de dar una base más estable a la labor del Representante;

- 25. *Pide* al Representante del Secretario General que continúe informando sobre sus actividades a la Asamblea General y a la Comisión;
- 26. *Decide* seguir examinando la cuestión del desplazamiento interno en su 60° período de sesiones.
